

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de enero de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que ingresó por reparto la demanda ejecutiva radicado 17001-40-03-011-2021-00014.

Consultada la base de datos del SIRNA, la apoderada actora ha reportado en la demanda y en el poder el correo electrónico obrante en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Hugo Rubian Castrillón Ramírez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00014-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá corregir la solicitud de intereses de mora, toda vez que se solicitó desde la fecha de vencimiento del capital total vencido (10 de julio de 2019 día de vencimiento de la última cuota), y estos sólo se generaron a partir del día siguiente una vez vencido el plazo total.
2. Deberá allegar copia legible y completa del contrato de compraventa de material pedagógico aportado como base del recaudo, pues su clausulado inferior se encuentra incompleto y borroso.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 007 del 20/01/2021 N.B.R.

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Hugo Rubian Castrillón Ramírez.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. n.º 206.130 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c54102de05016b724f2c721907b7d136ffa79569803c64a4d4425556cab8
5731**

Documento generado en 19/01/2021 03:05:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**